



Asamblea General

Distr. general
26 de julio de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

57º período de sesiones

9 de septiembre a 9 de octubre de 2024

Temas 2 y 10 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Aplicación de la resolución 51/33, relativa a la promoción de la cooperación internacional en apoyo de los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Resumen

Este informe, presentado de conformidad con la resolución 51/33 del Consejo de Derechos Humanos, ofrece un resumen de los intercambios que tuvieron lugar durante el seminario entre períodos de sesiones de un día de duración celebrado el 23 de junio de 2023 en Ginebra, así como información sobre otras novedades relativas al establecimiento y fortalecimiento de los mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento desde la aprobación de la resolución 51/33 del Consejo. En el informe se formulan conclusiones y recomendaciones.



I. Introducción

1. En su resolución 51/33, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que organizara un seminario entre períodos de sesiones de un día de duración en 2023 y otro seminario entre períodos de sesiones de un día de duración en 2024, ambos en Ginebra, para seguir examinando las experiencias y las buenas prácticas compartidas durante las cinco consultas regionales en línea relativas al establecimiento y el desarrollo de mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento.
2. El Consejo de Derechos Humanos también solicitó al ACNUDH que estableciera y mantuviera un centro virtual de conocimientos para los mecanismos nacionales, en colaboración con los Estados y las partes interesadas pertinentes, a fin de compartir buenas prácticas y facilitar el intercambio de experiencias.
3. Mediante su decisión 55/115, el Consejo de Derechos Humanos aplazó la organización del seminario entre períodos de sesiones previsto para 2024 y la puesta en marcha del centro virtual de conocimientos a 2025, debido a la crisis de liquidez que afecta a la Secretaría de las Naciones Unidas.

II. Antecedentes

4. Los mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento son estructuras públicas nacionales encargadas de coordinar la elaboración de informes para los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos y de colaborar con ellos, así como de facilitar el seguimiento y la aplicación en el plano nacional de las obligaciones derivadas del derecho de los tratados de derechos humanos y de las recomendaciones emanadas de dichos mecanismos¹.
5. Una de las principales recomendaciones de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en su informe de 2012 sobre el fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos fue que se establecieran mecanismos nacionales². El reconocimiento de la importancia que tienen para los Estados el establecimiento y fortalecimiento de los mecanismos nacionales se pone de manifiesto en la inclusión de recomendaciones específicas sobre estos mecanismos en muchas resoluciones aprobadas por órganos intergubernamentales³ y en la labor de promoción del Grupo de Amigos sobre los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento en el Consejo de Derechos Humanos.
6. En 2021, de conformidad con la resolución 42/30 del Consejo de Derechos Humanos, el ACNUDH organizó cinco consultas regionales para que los Estados y otras partes interesadas intercambiaran experiencias y buenas prácticas relativas al establecimiento y desarrollo de mecanismos nacionales y su repercusión en el cumplimiento efectivo de las obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos, en consulta con las partes interesadas pertinentes. Las conclusiones a las que se llegó y las recomendaciones formuladas en las consultas regionales se presentaron al Consejo en junio de 2022 en un informe del ACNUDH, que a su vez dio lugar a la adopción por el Consejo de la resolución 51/33⁴.

III. Proceso y metodología

7. El primer seminario entre sesiones previsto en la resolución 51/33 del Consejo de Derechos Humanos se celebró el 23 de junio de 2023 en Ginebra en un formato híbrido. Su

¹ Véase <https://www.ohchr.org/en/treaty-bodies/national-mechanisms-implementation-reporting-and-follow>.

² A/66/860.

³ Véanse, por ejemplo, la resolución 68/268 de la Asamblea General y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 30/25, 34/16, 36/29, 39/6, 39/17, 42/30, 51/12 y 54/28.

⁴ A/HRC/50/64.

objetivo era fomentar los intercambios sobre las características fundamentales de las estructuras institucionales y los mandatos que facilitan la eficacia de los mecanismos nacionales. También se presentaron los progresos realizados en el desarrollo del centro virtual sobre mecanismos nacionales solicitado por el Consejo de Derechos Humanos.

8. El seminario reunió a 184 participantes, la mitad de los cuales asistieron en persona. Más de la mitad de los participantes eran mujeres. Entre los asistentes había 90 participantes de los Estados miembros. Además, Hynd Ayoubi Idrissi, miembro del Comité de los Derechos del Niño, Nicole Ameline, miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Santiago Manuel Fiorio Vaesken, miembro del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Miloon Kothari, miembro de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, e Israel y antiguo Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, y Maria Virginia Bras Gomes, exmiembro del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, participaron en el acto en calidad de expertos. También participaron miembros de organizaciones de la sociedad civil, de instituciones nacionales de derechos humanos y de instituciones académicas y representantes de organismos de las Naciones Unidas.

9. El seminario constó de tres sesiones: la primera se dedicó a la estructura institucional de los mecanismos nacionales; la segunda a sus mandatos; y la tercera a una demostración en directo por parte del ACNUDH del prototipo del centro virtual de conocimientos. Se invitó a los Estados y a otras partes interesadas a abordar los dos primeros temas basándose en su experiencia en cuanto a buenas prácticas, dificultades y lecciones aprendidas. Se pidió a los participantes que centraran sus intervenciones en la relación entre la configuración institucional elegida y las atribuciones y el impacto que tenían en: a) la coordinación entre los ministerios y otras instituciones del Estado; b) la intensificación de los diálogos nacionales y las contribuciones concretas de las partes interesadas no gubernamentales a los procesos de información y seguimiento; y c) el compromiso de los Estados con los mecanismos internacionales de derechos humanos (procedimientos especiales de las Naciones Unidas, órganos de tratados y el proceso del examen periódico universal) y la aplicación de sus recomendaciones.

10. El informe resume las prácticas y experiencias compartidas durante el seminario, así como las prácticas compartidas en otros foros que complementan o apoyan las conclusiones alcanzadas durante el seminario. Las prácticas compartidas en el informe giran en torno a los tres temas principales esbozados en el anexo 1 del informe del ACNUDH⁵: a) configuración institucional y atribuciones de los mecanismos nacionales; b) capacidades de coordinación y de consulta; y c) coherencia con otros procesos de aplicación y seguimiento a nivel nacional. Estas categorías se mantienen en el presente informe. El informe presenta otros acontecimientos recientes relacionados con la aplicación de la resolución 51/33 del Consejo de Derechos Humanos (sección VII), así como las conclusiones y recomendaciones que deberá examinar el Consejo de Derechos Humanos.

IV. Configuración institucional y atribuciones de los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento

Configuración institucional de los mecanismos nacionales

11. Los debates del seminario de 2023⁶ confirmaron la conclusión de las consultas regionales de 2021 sobre la importancia de que los mecanismos nacionales tuvieran una sólida base jurídica⁷. Aunque dicha base jurídica puede formar parte del documento legislativo que define los mandatos de los ministerios específicos que coordinan la

⁵ A/HRC/50/64.

⁶ Intervinieron en este sentido Filipinas, el Níger, Portugal, la República de Moldova y Tailandia.

⁷ A/HRC/50/64, párr. 54.

colaboración con los mecanismos internacionales de derechos humanos, muchos Estados consideraron que la promulgación de una ley independiente que definiera las atribuciones y la composición interministerial de los mecanismos nacionales era una buena práctica. Tailandia, por ejemplo, explicó que la creación legal de su Comité Nacional para el Impulso de la Labor en Derechos Humanos había contribuido a racionalizar los esfuerzos de presentación de informes y a superar la falta de coordinación y la escasa memoria institucional. Antes de establecer su mecanismo nacional permanente, Tailandia había recurrido a grupos de trabajo ad hoc de redacción para cada tratado ratificado, que terminaban su mandato una vez presentado el informe.

12. Los participantes también subrayaron que la elección de la configuración institucional y las atribuciones repercutían en la influencia política de un mecanismo nacional, no solo para coordinar la recogida de información con vistas a la elaboración de informes, sino también para garantizar el seguimiento y la aplicación. Dada la importancia que tenía un enfoque multidimensional y que abarcara a todo el gobierno para hacer avanzar los derechos humanos, muchos participantes en las consultas regionales de 2021 coincidieron en que los mecanismos nacionales se beneficiarían de un mayor nivel de apoyo político, como es el caso de los órganos de coordinación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Estos suelen estar adscritos a la oficina del jefe de Estado o al gabinete, lo que ha demostrado ser especialmente eficaz a la hora de promover la integración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las políticas nacionales de desarrollo y sectoriales.

13. Los participantes en el seminario entre períodos de sesiones de 2023 compartieron sus experiencias e este respecto. Por ejemplo, la República de Moldova informó de que su Consejo Nacional de Derechos Humanos estaba presidido por el Primer Ministro y de que los miembros del Consejo procedían de diversos ministerios. Filipinas comunicó que el jefe de la secretaría del Comité Presidencial de Derechos Humanos tenía rango de viceministro, un cargo de alto nivel que, en opinión del representante de Filipinas, reflejaba la importancia que el Gobierno concedía a la presentación de informes y al seguimiento en materia de derechos humanos. Los participantes de Angola, Kiribati y Túnez mencionaron prácticas similares. Portugal explicó que su mecanismo nacional tenía dos puntos focales de cada ministerio representado: uno a un nivel más alto —que era una personalidad política o un alto funcionario— y otro a un nivel más técnico. Los miembros de alto nivel contribuían a garantizar que la información solicitada se proporcionara a tiempo y que las decisiones se tomaran con prontitud, mientras que los puntos focales de nivel técnico conocían el fondo en detalle y podían garantizar un seguimiento regular de las solicitudes de aportaciones. Un participante de Tailandia mencionó que su Comité Nacional para el Impulso de la Labor en Derechos Humanos estaba presidido por el Viceprimer Ministro, que facilitaba la colaboración con el Parlamento para sensibilizar sobre cuestiones de derechos humanos y la adopción de políticas nacionales para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos en Tailandia.

14. Tonga consideró que la participación de las entidades de planificación de los respectivos ministerios, junto con la implicación de la Oficina del Primer Ministro, era un factor de éxito para la visibilidad y la integración de los derechos humanos en los planes sectoriales de los ministerios pertinentes. Samoa se refirió a la importancia de garantizar que los miembros de los mecanismos nacionales también formasen parte de los órganos de coordinación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para reducir la carga que supone la presentación de informes y aumentar la coherencia de la aplicación. Aunque señaló que compartía los retos comunes a los que se enfrentaban los países con recursos limitados a la hora de gestionar prioridades contrapuestas, Tonga añadió que el tamaño de los pequeños Estados insulares en desarrollo también podía jugar a su favor para lograr una coordinación eficaz. En este contexto, Tonga subrayó que era necesario adoptar un enfoque realista y estratégico, aprovechar los sistemas nacionales existentes, utilizar los recursos y las redes disponibles y aprovechar la asistencia técnica y el apoyo disponibles a escala regional e internacional. El Sr. Fiorio Vaesken consideró que era crucial que los mecanismos nacionales adoptasen este enfoque holístico para evitar duplicaciones y aumentar la coherencia.

15. Se dijo que era importante que los mecanismos nacionales tuvieran una secretaría, especialmente en un contexto de alta rotación en los ministerios. Kiribati explicó que la existencia de una secretaría en funcionamiento encargada específicamente de coordinar la

presentación de informes y el seguimiento y gestionada por la División de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia había ayudado a garantizar la continuidad de las actividades. En el caso de Burkina Faso, la memoria institucional había podido conservarse gracias a una combinación de factores como el carácter permanente del mecanismo nacional, su red de puntos focales permanentes designados para cada ministerio sectorial e institución y la existencia de una plataforma digital compartida para facilitar la colaboración entre contribuyentes. Para contrarrestar el impacto negativo de la rotación de personal, varios participantes consideraron que era necesario ofrecer sesiones periódicas de formación y capacitación a los funcionarios de las secretarías de los mecanismos nacionales y de los puntos focales ministeriales y de otro tipo⁸.

16. Portugal dijo que una de las principales mejoras logradas con la creación formal de su Comité Nacional de Derechos Humanos fue la adopción de un mandato claro⁹, que había mejorado los flujos de información, facilitado las interacciones diarias entre los puntos focales y aumentado la comprensión entre los puntos focales ministeriales sobre las expectativas relacionadas con la presentación de informes y el seguimiento.

17. En cuanto a los recursos financieros, Filipinas informó de que su mecanismo solo había llegado a ser plenamente operativo cuando su presupuesto se incorporó al de la Oficina del Presidente, 15 años después de su creación por orden presidencial en 2006. Malawi también señaló que disponer de un presupuesto específico para cumplir el mandato del mecanismo nacional le había ayudado a cumplir sus obligaciones de presentación de informes. En la mayoría de los casos, los participantes señalaron que la falta de financiación y de un presupuesto específico para el funcionamiento diario de los mecanismos nacionales constituía un problema importante¹⁰. Esto, unido a la falta de inclusión en los mandatos de un punto focal para la presentación de informes y el seguimiento, socavaba la capacidad del mecanismo para planificar, recopilar y procesar la información de manera oportuna. Estas restricciones también podían limitar la visibilidad de dichos mecanismos, que era un problema que mencionaron Kenya y el Paraguay.

Atribuciones de los mecanismos nacionales

18. Muchos participantes confirmaron que las atribuciones de sus mecanismos nacionales se extendían a una mayor colaboración con todos los mecanismos internacionales de derechos humanos, así como con los mecanismos regionales, en su caso¹¹. Por ejemplo, en la República de Moldova el Consejo Nacional de Derechos Humanos aprobaba tanto los informes sobre la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos como las comunicaciones escritas a los procedimientos especiales de las Naciones Unidas.

19. En cuanto a la aplicación y el seguimiento, el Instituto Danés de Derechos Humanos se refirió a un estudio reciente realizado en cinco contextos nacionales en el que las atribuciones de los mecanismos nacionales incluían el seguimiento de las opiniones adoptadas sobre las denuncias individuales y la integración de las recomendaciones en las políticas nacionales¹². Entre las responsabilidades que incumbían al Consejo Nacional de Derechos Humanos de la República de Moldova figuraba la de presentar propuestas al Gobierno sobre la aplicación de las recomendaciones internacionales. En términos más generales, los procesos relativos a la respuesta a las comunicaciones individuales presentadas a los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos y al seguimiento de las decisiones internacionales sobre casos individuales solo se mencionaron durante el seminario

⁸ A este respecto intervinieron participantes de Guyana y Filipinas y el Sr. Fiorio Vaesken.

⁹ Instituto Danés de Derechos Humanos, "Report on the international seminar on national mechanisms for implementation, reporting and follow-up in the field of human rights" (2023).

¹⁰ Este problema fue mencionado específicamente por el Líbano.

¹¹ El Salvador, Guyana, Kenya, Malawi, Marruecos, México y Tonga se refirieron a esta cuestión.

¹² Véase Lorion, S. y Murray, R., *Interactions between National Human Rights Institutions and National Mechanisms for Implementation, Reporting and Follow-up: Research and Recommendations*, Human Rights Research Papers, núm. 2023/2 (Copenhague, Instituto Danés de Derechos Humanos, 2023).

2023 y merecen un análisis más profundo, ya que las prácticas varían significativamente de un país a otro¹³.

20. El representante del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) se refirió al apoyo prestado a los Estados para integrar más eficazmente las recomendaciones en materia de derechos humanos en sus marcos nacionales de desarrollo y en las políticas y programas sectoriales pertinentes, y señaló que los mecanismos nacionales proporcionaban una plataforma que a la vez integraba y mejoraba la rendición de cuentas sobre la aplicación de las recomendaciones en materia de derechos humanos y otros compromisos mundiales, regionales y nacionales¹⁴. Esos mecanismos tenían el potencial de fomentar la implicación a nivel comunitario y nacional, contribuyendo a la realización de la visión que se esperaba que fuese expuesta durante la próxima Cumbre del Futuro en favor de encontrar soluciones innovadoras y establecer instituciones más fuertes para hacer frente a los retos mundiales.

21. La Sra. Bras Gomes subrayó que debería fomentarse el creciente papel de algunos mecanismos nacionales en la integración de los derechos humanos en las políticas sectoriales. Añadió que, dado que los mecanismos nacionales contaban con representantes de los ministerios competentes, estaban en buena posición para lograr ese resultado de forma concertada, coherente y coordinada.

22. La supervisión de la aplicación es otro aspecto de las atribuciones de algunos mecanismos nacionales, como el Comité Nacional de Derechos Humanos de Portugal. En la República de Moldova, el Consejo Nacional de Derechos Humanos supervisa la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos por parte de las autoridades e instituciones públicas, así como el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos.

23. Las consultas regionales de 2021 revelaron que la función de muchos mecanismos nacionales se había ampliado más allá de la presentación de informes y el seguimiento¹⁵, tendencia que fue confirmada en el seminario entre períodos de sesiones de 2023¹⁶. Portugal señaló que las tareas de su Comité Nacional de Derechos Humanos incluían la formulación de propuestas de medidas, incluidas medidas legislativas, el intercambio de mejores prácticas a nivel internacional y la promoción de los derechos humanos a nivel nacional. Como se mencionó durante las consultas regionales de 2021 y en otros foros recientes¹⁷, esas amplias atribuciones habían ayudado a Portugal a aumentar la visibilidad del mecanismo y a llegar a las partes interesadas, mejorando así la calidad de los informes y la aplicación de las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos¹⁸. Marruecos hizo la misma evaluación con respecto a su mecanismo nacional. Guyana informó de que su mecanismo nacional también se encargaba de la educación, la capacitación y la sensibilización en materia de derechos humanos, lo que había contribuido a generar confianza y a mejorar su capacidad para recopilar datos y fomentar la participación. Filipinas compartió información sobre el papel de su mecanismo nacional en la defensa de los derechos humanos y la sensibilización como elemento facilitador clave.

¹³ Véase Principi, K. F., “Implementation of decisions under treaty body complaints procedures – Do States comply? How do they do it?”, informe de licencia sabática, enero de 2017, puede consultarse en

<https://hr.un.org/sites/hr.un.org/files/editors/u4492/Implementation%20of%20decisions%20under%20treaty%20body%20complaints%20procedures%20-%20Do%20states%20comply%20-%2020215%20Sabbatical%20-%20Kate%20Fox.pdf>; y Murray, R y Long, D. eds., *Research Handbook on Implementation of Human Rights in Practice* (Edward Elgar, 2022).

¹⁴ Véase https://www.unfpa.org/sites/default/files/board-documents/main-document/Annex%205-QCPR_FINAL.pdf; https://esaro.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/unfpa_committee_triangular_cooperationfinal_1_1.pdf.

¹⁵ A/HRC/50/64, párr. 53.

¹⁶ Sobre esta cuestión hablaron participantes de Burkina Faso, Filipinas, Italia, Kiribati, Malawi, Marruecos, Mauricio, Portugal, la República de Moldova y Tailandia.

¹⁷ A/HRC/50/64, párr. 24.

¹⁸ Véase, entre otros, Instituto Danés de Derechos Humanos, “Report on the international seminar on national mechanisms for implementation, reporting and follow-up in the field of human Rights” (2023).

24. Se observa que la ubicación del mecanismo nacional en la infraestructura institucional suele afectar al alcance de sus atribuciones. Por ejemplo, en la República de Moldova, el Consejo Nacional de Derechos Humanos se encarga de coordinar la aplicación de la política estatal en materia de derechos humanos. Presenta propuestas al Gobierno encaminadas a garantizar el respeto de los derechos humanos; supervisa la elaboración, aplicación y evaluación de documentos sobre la política de derechos humanos; evalúa el grado de respeto de los derechos humanos; e interactúa con los mecanismos internacionales de derechos humanos. En Portugal, dado que el mecanismo nacional forma parte del Ministerio de Asuntos Exteriores, sus tareas también incluyen la coordinación de las posiciones del Estado sobre cuestiones de derechos humanos en foros internacionales y la propuesta de instrumentos internacionales sobre derechos humanos para su ratificación.

25. Aunque muchos participantes consideraron que la ampliación de las atribuciones de los mecanismos nacionales era una tendencia positiva, algunos destacaron que era importante garantizar que los mecanismos cumplieran primero su misión principal, es decir, la elaboración de informes al mecanismo nacional de derechos humanos y el seguimiento de las recomendaciones¹⁹. Esta cuestión fue planteada por el Sr. Fiore Vaesken, quien alertó a los participantes sobre el elevado índice de informes pendientes de presentación desde hacía mucho tiempo respecto del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a pesar de la existencia de mecanismos nacionales en muchos países²⁰. El Sr. Kothari también hizo hincapié en que, independientemente del mecanismo que se estableciera, el principal indicador de su eficacia debía ser en última instancia su capacidad para contribuir a mejorar el disfrute de los derechos humanos mediante la aplicación de las recomendaciones sobre derechos humanos.

V. Capacidades de coordinación y de consulta

Capacidad de coordinación

26. La coordinación entre las distintas partes y niveles del gobierno es fundamental para garantizar que los informes sobre derechos humanos incluyan la información pertinente y sean coherentes, y que las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos lleguen a los ministerios competentes y a las distintas ramas del Estado. Esto se consigue principalmente a través de la composición de los mecanismos nacionales. La mayoría de los participantes señalaron que, además de los puntos focales de los ministerios competentes, sus mecanismos nacionales incluían a representantes del parlamento, el poder judicial y las oficinas nacionales de estadística. Los participantes informaron de que, cuando estas entidades no formaban parte de manera permanente de los mecanismos nacionales, se habían establecido líneas institucionales de coordinación con ellas²¹. Algunos también destacaron la importancia de incluir a representantes de los gobiernos locales y regionales para contribuir a la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento de las obligaciones internacionales del Estado²².

27. Marruecos informó de que la evolución en la composición de su Delegación Interministerial de Derechos Humanos había tenido un impacto directo en el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos: a) en primer lugar, los derechos humanos se tenían cada vez más en cuenta en la elaboración de las políticas públicas; y b) en segundo lugar, gracias al establecimiento de un sistema de seguimiento, se había producido una mayor participación de diversas entidades en la aplicación de las recomendaciones y su seguimiento. Además, los informes del Estado se presentaban a las dos cámaras del Parlamento antes de ser remitidos. El mecanismo nacional

¹⁹ Participantes de Marruecos y Portugal hablaron de esta cuestión en varios foros.

²⁰ Al 31 de diciembre de 2023, 143 Estados (72,6 %) tenían un total de 483 informes atrasados (208 iniciales y 275 periódicos) respecto de todos los tratados.

²¹ Participantes de Angola, Filipinas, Guyana, Marruecos, Mauricio, el Níger, Portugal, la República de Moldova, Samoa y Uzbekistán se refirieron a esta cuestión.

²² La República de Moldova, Serbia y Tailandia incluyen a representantes del sector empresarial en la composición de sus mecanismos nacionales.

también estaba trabajando para lograr que las colectividades territoriales se implicaran en los procesos de información y seguimiento. Tonga indicó que la coordinación entre los puntos focales, junto con las amplias atribuciones del mecanismo (incluido el seguimiento de las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos), había ayudado a garantizar la coherencia en la aplicación de las recomendaciones en todos los sectores.

28. Kenya destacó que la coordinación con todos los niveles de gobernanza y la participación activa de la oficina nacional de estadística y del poder judicial habían contribuido a la diversidad de los datos y habían tenido un impacto directo en la calidad y la precisión de los informes elaborados por el Gobierno. En Portugal, la creciente participación del Instituto Nacional de Estadística en el trabajo del mecanismo nacional había mejorado su comprensión de los tipos de datos que se esperaban para sus informes sobre derechos humanos. Las reiteradas recomendaciones de los órganos de vigilancia de los tratados a Portugal para que recopilase datos sobre el origen étnico habían dado lugar a que el Instituto Nacional de Estadística decidiera, en diciembre de 2023, publicar los resultados de la encuesta sobre las condiciones, el origen y la trayectoria de la población residente. La encuesta, que era la primera operación estadística realizada en Portugal que recogía datos desglosados sobre el origen étnico y la discriminación racial²³, colmó una importante laguna de datos y mejoró así la capacidad del Estado para cumplir sus obligaciones de información.

29. Algunos Estados se refirieron a las ventajas de implicar al parlamento, especialmente cuando se trataba de la aplicación de las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos²⁴. La República de Moldova explicó que su Consejo Nacional de Derechos Humanos incluía a tres representantes del Parlamento: el Presidente de la Comisión Parlamentaria de Derechos Humanos y Relaciones Interétnicas; el Presidente de la Comisión Parlamentaria de Asuntos Jurídicos, Nombramientos e Inmunidades; y el Jefe del Departamento Jurídico General de la Secretaría del Parlamento. Kiribati explicó que su Grupo de Trabajo Nacional sobre Derechos Humanos mantenía contactos periódicos con el Parlamento mediante reuniones al comienzo de cada legislatura. En caso de novedades, el Grupo de Trabajo convocaba reuniones ad hoc. Esas reuniones habían permitido mantener conversaciones periódicas con los parlamentarios sobre los compromisos internacionales de Kiribati en materia de derechos humanos y brindado la oportunidad de realizar labores de promoción. En Italia, el Comité Interministerial de Derechos Humanos informaba anualmente al Parlamento.

30. El mecanismo nacional de Uzbekistán, el Centro Nacional de Derechos Humanos, presentaba los informes nacionales sobre derechos humanos a una comisión parlamentaria antes de remitirlos a los mecanismos internacionales de derechos humanos. El Centro también organizaba sesiones informativas para la comisión parlamentaria y cooperaba en el proceso de seguimiento preparando planes de acción nacionales para la aplicación de las recomendaciones. Por otro lado, el Parlamento había establecido un procedimiento específico por el que los proyectos legislativos relacionados con la agenda de derechos humanos se debatían con el mecanismo nacional. Además, tanto la comisión parlamentaria como el mecanismo nacional organizaban actos de sensibilización, realizaban estudios sobre cuestiones de derechos humanos y participaban activamente en el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos. El Centro Nacional de Derechos Humanos estaba capacitando a la comisión parlamentaria y a los organismos estatales para que trabajasen con la base de datos de seguimiento de las recomendaciones nacionales facilitada por el ACNUDH.

²³ Un participante de Portugal expuso los resultados de la encuesta durante la Mesa Redonda de Expertos sobre Planificación y Recopilación de Datos por los Mecanismos Nacionales de Aplicación, Presentación de Informes y Seguimiento, celebrada el 18 de abril de 2024 en Bolonia (Italia), y la mencionó en su informe de seguimiento al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (véase CERD/C/PRT/FCO/18-19). Puede consultarse información sobre la encuesta en https://www.ine.pt/xportal/xmain?xpid=INE&xpgid=ine_destaques&DESTAQUESdest_boui=625453580&DESTAQUESmodo=2.

²⁴ Representantes de Italia, Kenya, Kiribati, Marruecos, el Paraguay, Portugal, la República de Moldova, Rwanda, Serbia, Tailandia, Túnez y Uzbekistán. Burkina Faso y Malawi se refirieron a la necesidad de que el Estado mejorase la coordinación con el parlamento y las comisiones parlamentarias.

31. En cuanto a la participación del poder judicial en los mecanismos nacionales, la República de Moldova informó de que entre los miembros del Consejo Nacional de Derechos Humanos se encontraba el Presidente del Consejo Superior de la Magistratura; el Presidente del Consejo Superior de Fiscales; y el Fiscal General Adjunto. Los participantes de Guyana, Italia, Kenya, Kiribati y el Paraguay también informaron de que sus mecanismos nacionales incluían a representantes del poder judicial.

32. Se debatió la participación de los gobiernos locales y regionales en los procesos de derechos humanos, ya fuese como miembros de sus mecanismos nacionales o a través de una colaboración directa con los mecanismos de derechos humanos, que es una práctica emergente. El Global Cities Hub se refirió a una coalición que había puesto en marcha en 2021, junto con el ACNUDH, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, la Plataforma de Derechos Humanos de Ginebra, la Fundación Friedrich Ebert, Ginebra, y UPR Info, para apoyar la participación de los gobiernos locales y regionales en el proceso del examen periódico universal. Uno de sus resultados había sido la publicación de un folleto que proporcionaba información a los gobiernos locales y regionales para mejorar su participación en el examen periódico universal²⁵. El Global Cities Hub consideraba que incluir a los distintos niveles de gobernanza en el trabajo de los mecanismos nacionales podría ayudar a garantizar su implicación para hacer efectivos los derechos humanos. La evaluación fue compartida por muchos otros participantes, entre ellos los de Italia, Kenya, la República de Moldova, Tailandia y Serbia, que contaban con representantes de los gobiernos locales y regionales como miembros de sus mecanismos nacionales. El Paraguay señaló que su herramienta de seguimiento “SIMORE Plus” también podía facilitar las contribuciones de las autoridades locales.

33. La República de Moldova explicó que su Consejo Nacional de Derechos Humanos incluía, a nivel central, al Presidente del Congreso de Autoridades Locales de la República de Moldova, que coordinaba las aportaciones de las comisiones municipales y regionales de derechos humanos de las 35 localidades del país. Las estructuras locales eran responsables, entre otras cosas, de la aplicación de las políticas nacionales de protección de los derechos humanos; la elaboración de planes y programas locales conexos; y la supervisión del disfrute de los derechos humanos a nivel local. También se encargaban de la elaboración de informes semestrales sobre el disfrute de los derechos humanos a nivel local y de su presentación al Consejo Nacional de Derechos Humanos.

34. El representante de Italia explica que la Asociación Nacional de Municipios Italianos, la Unión de Provincias Italianas y la Conferencia de Regiones y Provincias Autónomas de Italia eran miembros permanentes del Comité Interministerial para los Derechos Humanos. Los gobiernos locales y regionales eran consultados periódicamente sobre los informes, así como sobre las actividades de seguimiento. Por ejemplo, la presentación del informe de mitad de período para el tercer ciclo del examen periódico universal en noviembre de 2021 incluyó un anexo sobre buenas prácticas de los gobiernos locales y regionales, así como sobre las sesiones de formación realizadas. Italia también había desarrollado un plan de acción nacional basado en la matriz derivada del examen periódico universal en el que participan todas las entidades, incluidas las de ámbito regional y local. El plan vinculaba las recomendaciones con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas correspondientes.

35. Los participantes en la reunión de expertos sobre la mejora de la creación de capacidad para que los gobiernos locales incorporen los derechos humanos en toda su labor, celebrada en Ginebra el 28 de agosto de 2023, de conformidad con la resolución 51/12 del Consejo, también llegaron a la conclusión de que la participación de los gobiernos locales y regionales podía considerarse una oportunidad para mejorar la aplicación de los derechos humanos a todos los niveles como una responsabilidad compartida; reforzar el diálogo y la coordinación entre ellos y el Gobierno central; y mejorar la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza de los ciudadanos. Ello dio lugar a las recomendaciones de incluir la participación

²⁵ En <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/upr/leaflet-tips-role-lrgs-upr.pdf> se ofrecen consejos para los gobiernos locales y regionales que deseen participar en el examen periódico universal.

de los gobiernos locales y regionales en los mecanismos nacionales de aplicación, información y seguimiento²⁶.

Capacidad de consulta

36. En cuanto a la capacidad de consulta de los mecanismos nacionales, la mayoría de los participantes coincidieron en la importancia de la implicación de las instituciones nacionales de derechos humanos, entre otras cosas como facilitadores fundamentales para la participación significativa de las partes interesadas²⁷. Como señaló la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, en algunos casos las partes interesadas nacionales abogaron originalmente por la creación de esos mecanismos nacionales²⁸. Algunos representantes estatales confirmaron que incluían instituciones independientes como miembros de sus mecanismos nacionales²⁹. Otros informaron de que sus instituciones nacionales de derechos humanos tenían condición de observador³⁰, lo que se consideraba importante para garantizar la independencia de las instituciones nacionales de derechos humanos. La necesidad de consultar a las instituciones nacionales de derechos humanos respetando su independencia fue secundada por el Instituto Danés de Derechos Humanos, la Sra. Ameline y la Sra. Bras Gomes.

37. La Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos señaló que las instituciones nacionales de derechos humanos podían apoyar el trabajo de los mecanismos nacionales en el examen y la evaluación de los progresos realizados por los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos, ya que podían proporcionar información autorizada y basada en pruebas sobre la situación de los derechos humanos y asesorar sobre los procesos de evaluación y planificación adecuados. Por ejemplo, las instituciones nacionales de derechos humanos podían participar en la elaboración de planes de aplicación en relación con los derechos humanos, marcos de datos e indicadores y procesos de seguimiento y revisión, aportando así el nivel de objetividad necesario a las evaluaciones³¹.

38. Serbia explicó que el trabajo de su Mecanismo Nacional para el Consejo de Derechos Humanos se basaba en los principios de inclusión y transparencia. Los conocimientos especializados y las recomendaciones que aportaban instituciones independientes, como el Defensor del Pueblo y el Comisionado para la Protección de la Igualdad, eran elementos importantes de su labor. La consulta a las organizaciones de la sociedad civil se iniciaba con la firma de un memorando de cooperación con una plataforma formada actualmente por 21 organizaciones. Las recomendaciones formuladas a través de la plataforma ayudaban a configurar los métodos de trabajo de los mecanismos nacionales, incluida la organización de reuniones sobre cuestiones temáticas sugeridas por los miembros de la plataforma. La práctica también ayudaba a mejorar la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil para presentar informes alternativos a los mecanismos internacionales de derechos humanos. Marruecos confirmó que el mayor nivel de consulta con las organizaciones de la sociedad civil a lo largo del ciclo de presentación de informes había tenido un impacto significativo, con un aumento concomitante del número de informes alternativos presentados por las

²⁶ A/HRC/56/32, párrs. 59 y 60 c).

²⁷ Serbia y la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos se refirieron a esta cuestión.

²⁸ Véase también Lorion, S. y Murray, R., *Interactions between National Human Rights Institutions and National Mechanisms for Implementation, Reporting and Follow-up: Research and Recommendation*.

²⁹ Los representantes de Burkina Faso, Mauricio, Portugal, Serbia y Tailandia se refirieron a esta cuestión.

³⁰ Los representantes de Portugal y la República de Moldova mencionaron este aspecto.

³¹ Un representante de Serbia también se refirió a esta cuestión; véanse también los trabajos de investigación realizados en Dinamarca, Mauricio, Portugal, la República de Corea y la República de Moldova.

organizaciones. La importancia de consultar a diversas organizaciones de la sociedad civil también fue mencionada, entre otros países, por Mauricio, el Paraguay y Túnez³².

39. Serbia informó de que la participación de diversos actores en el desarrollo y seguimiento de los planes nacionales de aplicación había demostrado ser un factor clave para lograr cambios sobre el terreno. Los miembros de la plataforma de la sociedad civil habían participado en la elaboración y adopción de los planes nacionales de aplicación de las recomendaciones, que incluían indicadores acordados en común. Mauricio también informó de que se había adoptado un enfoque participativo para la implementación a través de la formación de grupos de trabajo para trabajar en instrumentos legislativos concretos para implementar recomendaciones específicas. Los grupos de trabajo incluían a representantes de organizaciones de la sociedad civil. Participantes de Burkina Faso y Kenya destacaron que organizaban sistemáticamente con la sociedad civil y en las regiones sesiones de difusión sobre las recomendaciones recibidas de los mecanismos de derechos humanos como punto de partida para el siguiente ciclo de presentación de informes³³. El Brasil, que estaba en proceso de establecer su mecanismo nacional, estaba estudiando específicamente la manera en que la formalización de un mecanismo ayudaría al Gobierno a traducir el trabajo de los mecanismos regionales y nacionales de derechos humanos en resultados concretos sobre el terreno a través de procesos innovadores y participativos a nivel local y nacional.

40. El Instituto Danés de Derechos Humanos dijo que estaba de acuerdo en que implicar a la sociedad civil y a instituciones independientes en el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones mejoraba la transparencia y la rendición de cuentas³⁴. Esto también puede facilitarse mediante herramientas digitales de seguimiento establecidas por el Estado o simplemente mediante el desarrollo de un sitio web en el que información como la base jurídica del mecanismo nacional, su mandato, los planes de trabajo anuales y los informes anuales³⁵ estén accesibles³⁶. El Paraguay explicó que su herramienta de seguimiento digital, SIMORE Plus, permitía a las organizaciones de la sociedad civil contribuir, registrándose y aportando comentarios sobre los avances. La rendición de cuentas también aumentaba cuando se exigía a los mecanismos nacionales que informasen periódicamente al parlamento. El Sr. Fiorio Vaesken y la Sra. Ayoubi Idrissi animaron a los mecanismos nacionales a seguir los ejemplos recientes de mecanismos nacionales que habían puesto en marcha procesos internos de autoevaluación para medir su propio rendimiento³⁷.

41. La Comunidad del Pacífico informó de que los trabajos realizados para elaborar, a nivel regional, los denominados Principios de la Práctica del Pacífico relativos a los Mecanismos Nacionales de Aplicación, Presentación de Informes y Seguimiento³⁸ habían contribuido a una comprensión compartida más amplia sobre la manera de establecer y fortalecer eficazmente los mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento. Aunque admitió que no existía un enfoque único para el desarrollo de mecanismos nacionales, el Universal Rights Group, junto con algunas partes interesadas, señaló que debería existir un marco de orientación universal sobre el establecimiento y

³² Un participante de Mauricio dijo que entre sus miembros había un total de 50 representantes de la sociedad civil. Un participante del Paraguay también mencionó la inclusión de una amplia red de organizaciones de la sociedad civil en el trabajo de su mecanismo nacional.

³³ Este aspecto también fue mencionado por el representante de Kenya.

³⁴ Participantes del Paraguay y Serbia compartieron sus experiencias al respecto.

³⁵ Prácticas en Italia, Portugal y Serbia. Esta cuestión recibió el firme apoyo de la Sra. Ayoubi Idrissi, miembro del Comité de los Derechos del Niño.

³⁶ Participantes de Portugal y Serbia compartieron sus experiencias al respecto. El Human Rights Tracker del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte es un ejemplo de herramienta de seguimiento digital a disposición del público para seguir los avances del Gobierno en la aplicación de las recomendaciones (véase <https://humanrightstracker.com/en/>).

³⁷ Marruecos y Senegal están desarrollando esta práctica.

³⁸ Véase <https://pacificdata.org/data/dataset/367fdc9c-235a-4d87-912a-6c1acf6e0a81/resource/5ae950bc-daa7-46da-93c3-fd6ecd53684a/download/pacific-principles-of-practice.pdf>.

desarrollo de mecanismos nacionales basado en buenas prácticas cotejadas de todas las regiones³⁹.

VI. Gestión de la información y fomento de la coherencia con otros procesos de aplicación y seguimiento a nivel nacional

42. Aunque los temas que se presentan a continuación se tratarán en el segundo seminario entre períodos de sesiones que se organizará en 2025, algunos participantes aprovecharon la ocasión para compartir buenas prácticas sobre las cuestiones que se exponen a continuación.

Gestión de la información

43. Basándose en el consenso cada vez mayor de que la gestión eficaz de la información es fundamental para supervisar los avances en el cumplimiento de las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos, los Estados, el sistema de las Naciones Unidas, incluido el ACNUDH, y otras partes interesadas han invertido en el desarrollo de herramientas y bases de datos digitales de seguimiento⁴⁰. Esta tendencia es coherente con dos recomendaciones presentadas en el informe de 2022 del ACNUDH, en las que se alentaba a seguir desarrollando la infraestructura digital de los mecanismos de derechos humanos y las iniciativas destinadas a reforzar la capacidad de gestión de la información de los mecanismos nacionales, en particular mediante la adquisición de herramientas digitales de gestión de la información, como la base de datos de seguimiento de las recomendaciones nacionales⁴¹.

44. El Ecuador explicó que su plataforma digital SIDERECHOS (Sistema de Información sobre Derechos Humanos), no solo permitía el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones, sino que también ayudaba a mejorar la coordinación entre los puntos focales para la preparación de informes y a mejorar el acceso a la información oficial sobre derechos humanos, entre otras cosas a través de una biblioteca de informes y un motor de búsqueda. La reactivación de la plataforma en 2018 había permitido al Ecuador presentar oportunamente sus informes a los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos. Aunque el Ecuador aún no disponía de un mecanismo permanente, la plataforma digital se consideraba un paso importante hacia su establecimiento.

45. El Paraguay explicó que SIMORE PLUS, su herramienta de seguimiento en línea, permitía la colaboración entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. La plataforma se diseñó para hacer frente a los problemas de coordinación relacionados con la recopilación de información y datos por parte del mecanismo nacional. La herramienta había ayudado a subsanar las incoherencias de la información al agregar los datos existentes en un marco común para el seguimiento del estado de aplicación, lo que permitía una mejor comparación y análisis entre distintas fuentes y períodos de tiempo⁴². La importancia de alinear las metodologías sobre planificación y recopilación de datos para facilitar la participación de las oficinas nacionales de estadística y los gobiernos locales y regionales también se planteó durante la Mesa Redonda de Expertos sobre Planificación y Recopilación de Datos por los Mecanismos Nacionales de Aplicación, Presentación de Informes y Seguimiento, organizada el 18 de abril de 2024 en Bolonia (Italia) por la Plataforma de Derechos Humanos de Ginebra de la Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra y el Departamento de Estudios Jurídicos de la Universidad de Bolonia⁴³.

³⁹ Véase Universal Rights Group, *The Emergence and Evolution of National Mechanisms for Implementation, Reporting and Follow-up: A First Global Survey of National Human Rights Implementation and Reporting Systems* (Abril, 2024).

⁴⁰ Véase Domenico Zipoli, “The human rights data revolution”, Academy Briefing núm. 23 (Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra, 2024), pág. 60.

⁴¹ A/HRC/50/64, párr. 60 c) y d).

⁴² Véase Zipoli, “The human rights data revolution”.

⁴³ Véase <https://www.geneva-academy.ch/news/detail/714-expert-roundtable-discusses-role-of-local-and-regional-governments-in-data-collection-for-national-mechanisms>. El documento final puede

46. Filipinas había adquirido recientemente la Base de Datos para el Seguimiento Nacional de las Recomendaciones proporcionada por el ACNUDH. Además del valor añadido de esta herramienta de seguimiento para supervisar la aplicación de las recomendaciones, Filipinas consideraba que era una plataforma para promover una cultura de derechos humanos entre los funcionarios. Participantes de Serbia, Tailandia y Uzbekistán también hablaron de sus experiencias con la base de datos. Varios países compartieron la opinión de que todas las herramientas digitales de seguimiento necesitaban el apoyo de un componente humano para aumentar la eficacia de los mecanismos nacionales.

Coherencia con otros procesos a nivel nacional

47. Las consultas regionales de 2021 pusieron de relieve que la efectividad de los derechos humanos podría ampliarse mediante una mejor interacción entre la presentación de informes y el seguimiento de los derechos humanos y otros procesos conexos a nivel nacional, incluidos los destinados a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

48. Los derechos humanos y los procesos de información y seguimiento de la Agenda 2030 se refuerzan mutuamente. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que reflejan fielmente muchas normas y estándares de derechos humanos, se están incorporando cada vez más a las políticas, planes, presupuestos y proyectos nacionales de desarrollo. Además, los gobiernos, las ciudades, las autoridades locales, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico han dado un gran impulso a la consecución de los Objetivos. Los mecanismos de derechos humanos también hacen hincapié en la necesidad de una aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible basada en los derechos humanos para garantizar el objetivo principal, no dejar a nadie atrás.

49. El informe de las consultas regionales de 2021 también sugirió que los mecanismos nacionales podrían beneficiarse de las prácticas desarrolladas desde 2016 de realizar consultas significativas con grupos marginados y comunidades locales en los exámenes nacionales y locales voluntarios. Los mecanismos nacionales pueden ayudar a crear sinergias mediante la promoción y la armonización de la presentación de informes sobre los derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Garantizar un flujo regular de información entre los organismos nacionales de derechos humanos y los de coordinación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ayudaría a unir los puntos entre procesos distintos pero estrechamente relacionados, reduciría la carga informativa de los Estados y aceleraría los esfuerzos de implementación⁴⁴.

50. La coordinación entre los mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento y las estructuras de coordinación para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible podría concretarse mediante la organización de reuniones periódicas entre ambas estructuras, animando a sus miembros a participar en los procesos de preparación de los informes de la otra. La coordinación también podría llevarse a cabo garantizando que los actores clave en los ámbitos de la planificación, la recopilación y el análisis de datos, incluidos los representantes de los institutos nacionales de estadística y de los gobiernos locales y regionales, formen parte de ambas estructuras. Los esfuerzos de intercambio de ideas también pueden mejorarse mediante el uso de herramientas digitales comunes de seguimiento.

51. Durante el seminario 2023, Angola y Samoa explicaron que tanto sus mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento en materia de derechos humanos como sus órganos de coordinación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible habían establecido vías institucionalizadas de comunicación y colaboración. La Comisión Intersectorial de Informes sobre Derechos Humanos de Angola incluía puntos focales que también formaban parte de la comisión de coordinación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, dependiente

consultarse en https://www.geneva-academy.ch/joomlatools-files/docman-files/Final_Bologna%20Expert%20Roundtable_Summary%20and%20Takeaways.pdf.

⁴⁴ A/HRC/50/64, párrafos 57 y 58. Véase también Oficina Regional del ACNUDH para África Meridional, "An intersectional approach to socioeconomic data in Southern Africa: leveraging data to leave no one behind" (2023).

del Ministerio de Finanzas. Esta práctica había mejorado la integración de las recomendaciones sobre derechos humanos en las políticas sectoriales nacionales. El mecanismo nacional de Samoa y el grupo de trabajo sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible estaban copresididos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio y el Ministerio de Finanzas, que organizaban reuniones conjuntas periódicas que contribuían a fomentar la coherencia. Cuando Samoa preparó su examen nacional voluntario en 2020, los miembros del mecanismo nacional participaron en el proceso de redacción. Los datos recopilados para el examen nacional voluntario sirvieron de base para el informe nacional para el examen periódico universal un año después.

52. Como se ha indicado anteriormente, la inclusión de los agentes locales y las oficinas nacionales de estadística en los procesos relativos tanto a los derechos humanos como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible es un enfoque eficaz para mejorar la coherencia nacional y optimizar la utilización de los recursos⁴⁵. Los gobiernos locales y regionales participan cada vez más en los exámenes nacionales y locales voluntarios. Las oficinas nacionales de estadística son fundamentales para la nacionalización y localización de los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁴⁶. Además, los datos recopilados para supervisar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible pueden reutilizarse para hacer un seguimiento de la aplicación de los tratados de derechos humanos⁴⁷. Este intercambio de ideas permite a los mecanismos nacionales promover la integración de un enfoque basado en los derechos humanos en el trabajo de las entidades nacionales implicadas en la planificación y recopilación de datos que, a su vez, pueden ayudar a los mecanismos nacionales a colmar las lagunas de datos⁴⁸.

53. Durante el seminario 2023, Samoa promovió su enfoque integrado, apoyado por su herramienta de seguimiento digital (SADATA), entre los procesos de presentación de informes y seguimiento en materia de derechos humanos, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Trayectoria para el Desarrollo de Samoa, que era su estrategia nacional de desarrollo. Un estudio reciente sobre herramientas de seguimiento digital y bases de datos realizado por la Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra describió SADATA como una herramienta eficaz que facilitaba la entrada, recuperación y análisis de información y datos a los organismos gubernamentales, la sociedad civil y otras partes interesadas de Samoa⁴⁹. La necesidad de un enfoque integrado es especialmente necesaria en los pequeños Estados insulares en desarrollo, donde la puesta en común de los recursos existentes es fundamental.

54. La integración de los derechos humanos en las políticas nacionales, los planes de desarrollo y las visiones y estrategias de desarrollo sostenible ha sido objeto de varios estudios e informes⁵⁰. Sin embargo, la función que desempeñan los mecanismos nacionales a este respecto deberá seguir debatiéndose y analizándose, por ejemplo durante el segundo seminario previsto por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 51/33.

⁴⁵ Véase <https://www.geneva-academy.ch/news/detail/714-expert-roundtable-discusses-role-of-local-and-regional-governments-in-data-collection-for-national-mechanisms>. Véase también Oficina Regional del ACNUDH para África Meridional, “An intersectional approach to socioeconomic data in Southern Africa”.

⁴⁶ Véase <https://www.geneva-academy.ch/news/detail/714-expert-roundtable-discusses-role-of-local-and-regional-governments-in-data-collection-for-national-mechanisms>.

⁴⁷ Oficina Regional del ACNUDH para África Meridional, “An intersectional approach to socioeconomic data in Southern Africa”, pág. 21.

⁴⁸ Los principios de un enfoque de los datos basado en los derechos humanos son: participación, desglose de datos, autoidentificación, transparencia, privacidad y responsabilidad. Véase ACNUDH, “Enfoque de datos basados en derechos humanos: que nadie se quede atrás en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” (2018).

⁴⁹ Véase Zipoli, “The human rights data revolution”, pág. 37.

⁵⁰ Véanse [A/HRC/41/21](#) y [A/HRC/45/39](#).

VII. Otros acontecimientos

Centro virtual de conocimientos sobre los mecanismos nacionales

55. El centro virtual de conocimientos sobre los mecanismos nacionales es una plataforma en línea que está desarrollando el ACNUDH de conformidad con la resolución 51/33 del Consejo. Servirá como conjunto de recursos para los Estados y otras partes interesadas en el establecimiento de mecanismos nacionales y el fortalecimiento de sus capacidades internas para colaborar con los mecanismos de derechos humanos, coordinarse con otros sectores y niveles de gobierno, consultar con las partes interesadas y gestionar la información.

56. El centro de conocimientos tendrá dos interfaces: una pública que permitirá a los usuarios encontrar contenidos; y una privada, accesible únicamente a los usuarios registrados, para presentar prácticas sobre cuestiones relacionadas con los mecanismos nacionales e intercambiar conocimientos con otros usuarios. Durante el seminario entre períodos de sesiones de 2023, el ACNUDH presentó un prototipo del centro de conocimientos. La labor en relación con el centro se ha visto retrasada por la situación de liquidez que afecta a la Secretaría de las Naciones Unidas. Actualmente, su presentación pública está prevista para 2025.

Compromisos asumidos en el marco del 75° aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

57. La Iniciativa Derechos Humanos 75, que se puso en marcha en diciembre de 2022, tenía tres objetivos principales: promover la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos; mirar hacia el futuro; y reforzar el ecosistema de los derechos humanos. Se alentó a que se asumieran compromisos para lograr cambios concretos hacia un mayor disfrute de los derechos humanos para todos⁵¹. Algunos Estados asumieron compromisos relacionados con el establecimiento y fortalecimiento de mecanismos nacionales. El ACNUDH y otras partes interesadas se comprometieron a trabajar con los Estados para ayudarles a transformar los compromisos en realidad.

Redes de mecanismos nacionales

58. Los esfuerzos por fomentar el intercambio de experiencias han dado lugar a varias iniciativas en torno a redes de puntos focales nacionales de derechos humanos o mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento.

59. En 2023, durante la reunión ordinaria del Consejo de Ministros de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa celebrada en Santo Tomé y Príncipe, se creó una red de puntos focales de derechos humanos para los países de habla portuguesa⁵². La primera reunión de esta red se celebró en junio de 2024.

60. En 2023 y 2024 las iniciativas en el Caribe⁵³ y el Pacífico⁵⁴ condujeron a un acuerdo para estudiar la creación de redes regionales.

⁵¹ Todos los compromisos pueden consultarse en el Índice Universal de Derechos Humanos, disponible en <https://uhri.ohchr.org/en/pledges>. Los compromisos relacionados con los mecanismos nacionales también pueden buscarse en la plataforma en línea.

⁵² Véase <https://www.cplp.org/id-4447.aspx?Action=1&NewsId=9962&M=NewsV2&PID=10872>.

⁵³ Taller regional del Caribe sobre los órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y los mecanismos nacionales, Bridgetown (Barbados) octubre de 2023 (véase <https://easterncaribbean.un.org/en/249832-caribbean-regional-workshop-un-human-rights-treaty-bodies-and-national-mechanisms-concludes>).

⁵⁴ Taller regional del Pacífico de creación de capacidad sobre la presentación de informes a los órganos de tratados y el fortalecimiento de los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, Nadi (Fiji), 9 a 11 de mayo de 2024 (véase https://production-new-commonwealth-files.s3.eu-west-2.amazonaws.com/s3fs-public/2024-05/human-rights-outcome-document.pdf?VersionId=tYdcQEmR_SwIpQ6y2swIXxXvtguiTpA5).

61. A nivel mundial, la red internacional de mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento se puso en marcha oficialmente mediante la “Declaración de Asunción” el 9 de mayo de 2024, adoptada durante una reunión organizada por el Paraguay, a la que asistieron un total de 83 participantes, incluidos representantes de los Estados. La creación de esta red internacional fue el resultado del compromiso conjunto de Marruecos, el Paraguay y Portugal⁵⁵.

VIII. Conclusiones y recomendaciones

62. Las conclusiones extraídas de los debates del seminario entre períodos de sesiones del 23 de junio de 2023 reiteraron las de las consultas regionales de 2021, es decir, que los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento desempeñan un papel fundamental a la hora de mejorar el compromiso de los Estados con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos y de facilitar la aplicación de sus resultados en los planos nacional y local. El fortalecimiento de los conocimientos y las capacidades nacionales en materia de derechos humanos a través de los mecanismos nacionales optimiza los efectos de los mecanismos de derechos humanos.

63. En muchos Estados, los mecanismos nacionales se han vuelto más eficaces gracias a la creación de estructuras permanentes que disponen de recursos adecuados, influencia política y atribuciones suficientes, marcos jurídicos e institucionales sólidos y representación y composición diversas.

64. Los participantes en el seminario confirmaron que se debería alentar el creciente papel de los mecanismos nacionales en la integración de los derechos humanos en las políticas sectoriales. Aunque los mecanismos nacionales están bien posicionados para lograr resultados de forma concertada, coherente y coordinada, se beneficiarían de un mayor nivel de apoyo político. Las buenas prácticas intercambiadas sugieren que los mecanismos nacionales deberían establecerse a nivel del Gabinete del Presidente o del Primer Ministro, con la participación activa del ministerio o de los departamentos ministeriales encargados de la planificación. También se identificó como una buena práctica que los miembros de los mecanismos nacionales proviniesen tanto del ámbito político como del técnico a fin de garantizar el nivel de autoridad necesario para coordinar, solicitar y recibir información a través del ámbito político, al tiempo que se mantiene una experiencia técnica continua y un cierto grado de memoria institucional a través del ámbito técnico.

65. El seminario destacó que la descripción clara de las funciones y responsabilidades de los miembros también ha contribuido al funcionamiento eficaz de los mecanismos nacionales. Esos elementos constitutivos han permitido que los mecanismos nacionales establecidos por los Estados cumplan sus obligaciones de presentación de informes al facilitar la recopilación de información y datos de distintos ministerios y otros agentes estatales, como las oficinas nacionales de estadística, el parlamento, el poder judicial y los órganos de coordinación del desarrollo sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como los gobiernos locales y regionales. Además, la consulta a organismos independientes, como las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, se ha convertido cada vez más en una característica habitual de los mecanismos nacionales.

66. En cuanto a la recopilación y la gestión de la información, algunos mecanismos nacionales se refirieron al valor añadido de utilizar herramientas y plataformas digitales de seguimiento y prácticas compartidas como parte de los esfuerzos para reforzar la coherencia con otros procesos nacionales. El segundo seminario entre períodos de sesiones encomendado por la resolución 51/33 del Consejo, que se organizará en 2025, ofrecerá un espacio para debates más profundos sobre la

⁵⁵ Véase <https://www.mre.gov.py/index.php/ii-seminario-internacional-sobre-mecanismos-nacionales-de-implementacion-informes-y-seguimiento-asuncion-el-8-y-9-de-mayo-de-2024>.

supervisión y la evaluación, entre otras cosas mediante herramientas y plataformas digitales de derechos humanos.

67. Durante el seminario y en otros foros se destacaron las dificultades a las que se enfrentan los mecanismos nacionales. Por lo tanto, habría que profundizar en las buenas prácticas y en las formas de superar los problemas. Se trata, entre otras, de las siguientes cuestiones:

a) Las prácticas de coordinación que mejoren concretamente la capacidad de los mecanismos nacionales para informar a los mecanismos de derechos humanos y garantizar el seguimiento de las recomendaciones, por ejemplo mediante contribuciones escritas de los miembros de los mecanismos nacionales y el uso eficaz de herramientas digitales de seguimiento y bases de datos;

b) Las prácticas de mecanismos nacionales que operan en sistemas federales;

c) Las prácticas de consulta de los mecanismos nacionales para permitir una participación significativa de los actores de la sociedad civil, incluidos los grupos marginados;

d) Las prácticas para mitigar el impacto de la rotación de personal, reforzar la memoria institucional y garantizar la retención de competencias y conocimientos;

e) La función de los mecanismos nacionales a la hora de garantizar que se recopilen los datos necesarios para la elaboración de informes sobre derechos humanos, por ejemplo cuando así lo recomienden los mecanismos de derechos humanos, respetando los principios del enfoque de los datos basado en los derechos humanos;

f) El papel de los agentes gubernamentales locales y regionales y de las oficinas nacionales de estadística en el trabajo de los mecanismos nacionales;

g) La coordinación y colaboración sistemáticas y sostenidas entre los órganos de coordinación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento;

h) Las prácticas de aplicación y seguimiento en torno al establecimiento de prioridades, la integración de los derechos humanos en las políticas y los planes sectoriales, la adopción de planes para la aplicación de las recomendaciones o los planes nacionales de derechos humanos;

i) Las prácticas para responder a las comunicaciones individuales y hacer el seguimiento de las decisiones sobre comunicaciones individuales por parte de los mecanismos de derechos humanos;

j) Los medios eficaces en función de los costos para que los mecanismos nacionales puedan desempeñar sus funciones diarias y llevar a cabo actividades específicas, como consultas o la validación de informes, habida cuenta del problema que siempre supone la falta de recursos.

68. Del seminario entre períodos de sesiones de 2023, así como de los últimos acontecimientos, se puede concluir que, si bien no existen soluciones únicas para todos los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, los Estados han mostrado interés en aprender unos de otros en cuanto a la configuración, la estructura y las formas de funcionamiento que mejor se adaptan al objetivo principal de información y seguimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

69. A la luz de las conclusiones del seminario de 2023, y teniendo en cuenta otros avances significativos observados desde 2022, se recomienda que el Consejo de Derechos Humanos examine vías para:

a) Apoyar nuevos intercambios entre homólogos e identificar y documentar buenas prácticas conexas, por ejemplo mediante la red internacional de mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento y otras redes,

así como mediante talleres, reuniones de expertos y publicaciones sobre los temas antes mencionados⁵⁶;

b) Seguir apoyando la adquisición de herramientas y bases de datos digitales de seguimiento de los derechos humanos para mejorar la aplicación de las recomendaciones y fomentar la participación de los actores implicados en la planificación y recopilación de datos, entre otras cosas mediante la puesta en marcha en los países que lo soliciten de la Base de Datos para el Seguimiento Nacional de las Recomendaciones elaborada por el ACNUDH;

c) Recoger en un informe todos los avances registrados desde la publicación del presente informe, incluidas las prácticas que se pondrán en común durante el segundo seminario entre períodos de sesiones de un día de duración que se celebrará en 2025 sobre la gestión de la información y el fomento de la coherencia con otros procesos de aplicación y seguimiento a escala nacional.

70. El ACNUDH invita a todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, a las entidades de las Naciones Unidas, a las instituciones nacionales de derechos humanos, a las organizaciones de la sociedad civil, al mundo académico y a otras partes interesadas a que promuevan los mensajes y las conclusiones de la iniciativa Derechos Humanos 75 y a que garanticen el seguimiento efectivo de sus propios compromisos en el marco de Derechos Humanos 75, incluidos los relativos al establecimiento y fortalecimiento de mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento. El Alto Comisionado también hace un llamamiento a las entidades de las Naciones Unidas para que contribuyan a un futuro en el que un proceso continuo de presentación de informes, examen y acción impulse la consecución de resultados más sostenibles y equitativos, haciéndose eco de la visión del llamamiento a la acción del Secretario General en favor de los derechos humanos y de Nuestra Agenda Común.

71. El ACNUDH también recomienda que:

a) Todos los mecanismos de derechos humanos promuevan los mecanismos nacionales como estructuras fundamentales de derechos humanos a nivel nacional, entre otras cosas, recomendando, cuando proceda, su establecimiento y el fortalecimiento de sus resultados y colaborando con ellos en la preparación y ejecución de las visitas a los países y en el seguimiento de dichas visitas;

b) Los Estados apoyen los esfuerzos de los órganos de tratados para mejorar la previsibilidad, armonizar los métodos de trabajo y simplificar sus métodos para las partes interesadas, teniendo en cuenta que un sistema de órganos de tratados coherente y eficaz es esencial para lograr una colaboración significativa de los mecanismos nacionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y otros agentes, así como para la aplicación de las recomendaciones;

c) El sistema de las Naciones Unidas, incluidos los equipos de las Naciones Unidas en los países, contribuyan al fortalecimiento de la capacidad de los Estados Miembros para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, entre otras cosas mediante el establecimiento y fortalecimiento de sus mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, y la promoción de una mayor integración entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los procesos de derechos humanos a nivel nacional.

⁵⁶ Véase el párr. 67.